



## FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DICTAMEN

Buenas tardes,

Mi reconocimiento a los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda, al Proyecto de Decreto por el que se reforman o adicionan los artículos 2, 19, 20, 11 y 24 de la Ley de Migración, que someten a consideración del Pleno de este Senado.

En dicho dictamen, se busca armonizar el contenido de la Ley de Migración con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando a la legislación ordinaria los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia, así como actualizar el contenido del principio de no discriminación. Enriquece además el objeto del Instituto Nacional de Migración, en materia de profesionalización y certificación del personal del Instituto, así como fortalecer las atribuciones del Centro de Evaluación, sobre el desempeño de los servidores públicos del Instituto, con la finalidad de que los agentes migratorios se profesionalicen en la materia, apegados en todo momento al respeto irrestricto de los derechos humanos; así como brindar y dar certeza de que sus actuaciones estarán conforme a derecho. Por otra parte, establecer controles de confianza tendientes a eliminar actos de corrupción de los servidores públicos del Instituto.

En la actualidad México se caracteriza por ser un Estado de origen, tránsito, destino y retorno, de tal modo que durante el tránsito de personas migrantes por nuestro país enfrentan retos como los secuestros masivos, extorsiones, abusos sexuales, homicidios y desapariciones, por mencionar algunos, lo que representan graves violaciones a los derechos humanos de las personas.



Cabe resaltar, un paso importante en materia de Derechos Humanos en nuestro país, fueron las reformas de junio del año 2011, como al juicio de amparo, el cual su procedencia es por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, se da el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas.

No obstante, el Instituto Nacional de Migración se ve acotado en cuanto a su objeto y sus facultades, por lo que se busca un fortalecimiento institucional, por lo que es necesario adecuar la estructura presupuestaria del Instituto y la distribución de los recursos. En este sentido, cabe destacar que cada año, al final del ejercicio fiscal el Instituto ejerce más recursos de los que aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), debido a que una proporción importante de sus ingresos provienen del pago de derechos migratorios, multas, sanciones y de otros derechos (ejemplo, copias certificadas), y de otras fuentes de cooperación internacional como los fondos de la Iniciativa Mérida. Es así, que resulta de cabal importancia brindar de recursos al Instituto Nacional de Migración para el funcionamiento y operación que provienen de los ingresos autogenerados por él mismo, los cuales están sujetos a un proceso de gestión y autorización que oscila en un lapso de cinco meses entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bajo ese tenor de ideas, la rendición de cuentas es fundamental, ya que implica informar, explicar y justificar sobre las acciones de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y en el manejo de recursos, así como determinar las sanciones que se deriven de su ejercicio. Todo en un marco que permita la transparencia y la participación ciudadana.



Es por ello que resulta fundamental fortalecer a la Institución con el objeto de contar con una arraigada cultura de derechos humanos; funcionarios profesionalizados que actúen con base en criterios claros; y una institución transparente, con la finalidad de proveer de mejores herramientas a la Institución en la atención de personas migrantes.

Por lo anterior, me pronuncio a favor del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda, al Proyecto de Decreto por el que se reforman o adicionan los artículos 2, 19, 20, 11 y 24 de la Ley de Migración, que someten a consideración de esta H. Soberanía.

Es cuanto.